



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0002-2021-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 29 de setiembre del 2021.

LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 11103-2021, de fecha 15 de setiembre de 2021, que contiene la solicitud S/N, mediante el cual el señor RONALD ARRATEA MARAPARA, identificado con DNI N° 45526568, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento del Concejo directivo de la Junta Vecinal Comunal del “CASERÍO SHAMBO”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; el Informe N° 174-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de setiembre de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 00399-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 23 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico ”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 73° de la misma ley antes mencionada. **“Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos”.**

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 14 de setiembre de 2021, el señor RONALD ARRATEA MARAPARA, identificado con DNI N° 45526568, solicita el Reconocimiento del Concejo directivo de la Junta Vecinal Comunal del “CASERÍO SHAMBO”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, toda vez que mediante acta de Asamblea de fecha 08 de agosto de 2021, el concejo Directivo quedo conformada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	ARRATEA MARAPARA RONALD	45526568	PRESIDENTE
2	ROMERO SANTA MARIA CESAR	44654342	VICEPRESIDENTE
3	SELLADO ROJAS JERSINO	48167073	SECRETARIO
4	RAMIREZ SELLADO CLAUDIO	42265075	TESORERO
5	GONZALES CARLOS FRANKLIN	45318826	FISCAL
6	ESPINOZA RAMIREZ YESSENIA MORELI	75970405	ASUNTOS SOCIALES
7	EUGENIO QUIROZ JAIME IDELCIO	44489828	VIGILANCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 174-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de setiembre de 2021, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, remite los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, previamente analizados, con el fin de que esta área tramite la emisión del acto resolutorio de lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 00399-2021-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 23 de setiembre del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, recomienda otorgar el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del “Caserío Shambo”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL “CASERÍO SHAMBO”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, peticionado por el señor RONALD ARRATEA MARAPARA, identificado con DNI N° 45526568, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	ARRATEA MARAPARA RONALD	45526568	PRESIDENTE
2	ROMERO SANTA MARIA CESAR	44654342	VICEPRESIDENTE
3	SELLADO ROJAS JERSINO	48167073	SECRETARIO
4	RAMIREZ SELLADO CLAUDIO	42265075	TESORERO
5	GONZALES CARLOS FRANKLIN	45318826	FISCAL
6	ESPINOZA RAMIREZ YESSENIA MORELI	75970405	ASUNTOS SOCIALES
7	EUGENIO QUIROZ JAIME IDELCIO	44489828	VIGILANCIA

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del “CASERÍO SHAMBO”, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

[Firma]

Ing. Violeta Cansaloya Espinoza
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO